

“Por medio del cual se deroga en su totalidad en Acuerdo del Consejo Académico N. 024 de 2005”.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 64 de la ley 30 de 1992 establece “*El consejo superior universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad...*”
2. Que el Acuerdo del Consejo Superior N. 104 de 1993 –Estatuto General- establece en el artículo 17 “*El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Universidad*”.
3. Que mediante Acuerdo N. 006 del 1 de marzo de 1996 el Consejo Superior de la Universidad del Tolima expidió el Estatuto de los Estudiantes.
4. Que el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo del Consejo Superior N. 006 de 1996 -Estatuto Estudiantil- establece “*En el caso de no renovación del derecho de matrícula a) y los casos b), d) y e) de cancelación de matrícula, existe el derecho de reintegro en los siguientes cuatro (4) periodos académicos o semestres, previa aprobación de los consejos de facultad o instituto respectivo*”.
5. Que el artículo 33 del Acuerdo del Consejo Superior N. 051 de 1990 establece “*Quienes hayan interrumpido sus estudios por más de cuatro (4) periodos académicos, no podrán continuarlos y en caso de que insistan en ello deberán solicitar su ingreso como si fueran alumnos nuevos*”.
6. Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo N. 024 de 2005 el cual establece “*Por el cual se ratifica el criterio de aplicación del párrafo 1, del artículo 9, del Estatuto Estudiantil*”.
7. Que el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo del Consejo Superior N. 006 de 1996 es claro a establecer que existe el derecho de reintegro únicamente en los siguientes cuatro (4) periodos académicos, sin contemplar excepciones.
8. Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 12 de marzo de 2018 decidió sobre un derecho de petición de reintegro que hacía alusión al Acuerdo del Consejo Académico N. 024 de 2005, el cual fue rechazado.
9. Que mediante Oficio 1.1-CA-0197 del 14 de agosto de 2018, la secretaria general de la Universidad del Tolima informó al Director de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico que la decisión Consejo Académico frente al Acuerdo N. 024 de 2005 fue que “*es una norma que va en contravía de lo consagrado en el reglamento estudiantil*”.
10. Que se hace necesario derogar en su totalidad el Acuerdo del Consejo Académico N. 024 de 2005.
11. Que en sesión presencial de fecha 01 de octubre del 2018, el Consejo Académico aprobó derogar en su totalidad en Acuerdo del Consejo Académico N. 024 de 2005.

Que, en mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Derogar en su totalidad el Acuerdo del Consejo Académico número 024 del 2 de marzo de 2005 "Por el cual se ratifica el criterio de aplicación del parágrafo 1, del artículo 9, del Estatuto Estudiantil".

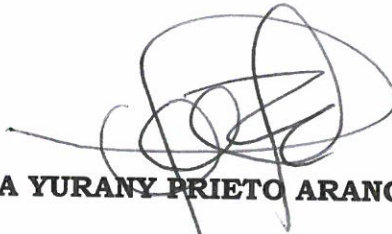
Comuníquese y cúmplase.

El presidente,




**OMAR A. MEJÍA PATIÑO**  
Rector

La Secretaria General,



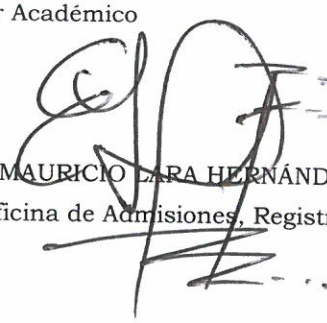
**NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**

Vo.Bo.



OSCAR IVÁN CORTES HERNÁNDEZ  
Vicerrector Académico

Proyectó:



ESTEBAN MAURICIO LARA HERNÁNDEZ  
Director Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico